

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA – HUILA JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE NÁTAGA

Nátaga – Huila, uno (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Radicación:	41-483-40-89-001-2024-00020-00
Accionante	FAIVER TIQUE BAUTISTA
Accionado:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
	HUILA – GOBERNACION DEL HUILA
asunto	Admite tutela

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 01 de abril de 2024, secuencia 4790953 correspondió a éste Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, habiéndose recepcionado al correo institucional del Despacho a las 16:57 horas del 22 de marzo de 2024. Correspondiendo los días 25-26-27-28 y 29 de marzo a vacancia judicial por Semana Santa.

El señor FAIVER TIQUE BAUTISTA, quien actúa a través de apoderado, presenta acción de tutela; en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA – GOBERNACION DEL HUILA, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales a la salud y a la tranquilidad, en conexidad con el derecho la estabilidad laboral reforzada de persona en estado de debilidad manifiesta por razones de salud, vulneración al derecho a la salud, a la inmediatez y a la subsidiaridad, solicitando se vincule en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba.

Se hace necesario vincular al DEPARTAMENTO DE HUILA por intermedio de su Secretaria de Salud, por ser el ente regente del sistema de seguridad social en salud, por cuanto se logra inferir que el accionante se encuentra desvinculado al régimen de salud al cual se encontraba afiliado, así mismo se vinculara al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD y, a la entidad quien adelantó el concurso de docentes y directivos docentes mencionado por el accionante COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), de tal suerte que de lo decidido puede resultar afectada en la acción tuitiva.

Por último, se hace necesario vincular a todas las personas que pudieran tener un interés directo en las resultas del proceso, por ocasión al proceso de selección 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docentes.

Como la demanda de tutela reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

- 1º.- ADMITIR la acción de tutela presentada por FAIVER TIQUE BAUTISTA a través de apoderado judicial Dra. MERLY ZULAY MORALES PARALES en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA y la GOBERNACION DEL HUILA
- 2º. VINCÚLESE a la presente acción al DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a las demás personas que pudieran tener un interés directo en las resultas del proceso, por ocasión al proceso de selección 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docentes en el Departamento del Huila.
- **3ª.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, al Representante Legal de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA GOBERNACION DEL HUILA o quien haga sus veces**, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término perentorio de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación de la demanda.
- **4º. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, al Representante Legal **DEPARTAMENTO DE HUILA SECRETARIA DE SALUD- o quien haga sus veces**, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término perentorio de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación de la demanda.
- **5.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, al Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE HUILA -GOBERNACION DEL HUILA** o **quien haga sus veces**, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término perentorio de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación de la demanda.
- **6º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, al Representante legal del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y a la **SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD** o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término perentorio de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación de la demanda.
- 7º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Representante legal de la entidad quien adelanto

el concurso de docentes y directivos docentes **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**- o quien haga sus veces, entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que en el término perentorio de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación de la demanda.

8°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a todas las personas que pudieran tener un interés directo en las resultas del proceso, por ocasión al proceso de selección Nº . 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022 y 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docentes, por lo cual se dispone que por conducto de secretaría del despacho se oficie a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que publiquen en las páginas web de estas entidades, lo resuelto en el presente auto; indicándose a los interesados que tienen un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la publicación en las páginas web, para que se pronuncien al respecto.

Para el cumplimiento de la anterior orden judicial, se le concede un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a efectos de que hagan las correspondientes publicaciones, debiéndose allegar al expediente las constancias del caso

9º.- NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MAS EXPEDITO, de este auto al señor FAIVER TIQUE BAUTISTA y a la abogada MERLY ZULAY MORALES PARALES

10ª.- OFICIESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para que en el término de dos (2) días siguiente al recibido del correspondiente oficio, INFORME todo lo relacionado con su actuación en el marco de la convocatoria al concurso de méritos en los procesos de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022 y 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docentes así como el proceso de retiro y/o desvinculación del señor FAIVER TIQUE BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.197.836, con destino al presente proceso: a). ¿cuántos fueron los cargos en provisionalidad ofertados, los concursantes en la lista y los cargos excedentes que resultaron de la convocatoria al concurso de méritos para proveer vacantes en el Departamento de Huila?; b). ¿Antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, llevó a cabo la identificación de los cargos en provisionalidad que estaban siendo ocupados por personas inmersas en alguna condición especial, por ejemplo, padres cabeza de familia, trabajadores pre pensionados o personas con algún grado de discapacidad?; c). ¿adoptó alguna acción afirmativa a favor de los funcionarios señalados en la pregunta anterior para que en lo posible fueran reubicados en otros empleos vacantes o fueran los últimos en ser retirados del servicio?; d). ¿a la fecha ya fueron nombrados en sus respectivos cargos todos los integrantes de la lista de elegibles que concursaron en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022 y 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docentes para proveer vacantes en el Departamento del Huila? e). Informe que persona quién se encuentra nombrado en periodo de prueba en el cargo de docente en la institución Educativa de Patio Bonito del municipio de Nataga-Huila, donde estaba laborando el señor FAIVER TIQUE BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.197.836.

- 11º.- Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de Tutela.
- **12º.-** Por SECRETARIA verifíquense los sistemas de información RUAF Y SISBEN en lo que atañe al señor FAIVER TIQUE BAUTISTA identificada con C.C. 12.197.836 agréguense los correspondientes soportes al expediente.
- **13°.** OFICIESE al MUNICIPIO DE GARZON, para que en el término de dos (2) días siguiente al recibido del correspondiente oficio, informe con destino al presente proceso: a) si a nombre del señor FAIVER TIQUE BAUTISTA identificada con C.C. 12.197.836, existe propiedad inmueble de cuyo impuesto predial sea responsable.
- 14°. -Por Secretaría oficiar a la oficina de talento humano y/o personal del LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA GOBERNACION DEL HUILA, para que dentro de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación, certifique el nombre del funcionario que se desempeña como REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces.
- 15° Requiérase al accionante FAIVER TIQUE BAUTISTA para que en el término de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación allegue copia de la resolución No. 762 de 2024 por medio de la cual se dio la terminación del cargo de provisionalidad que ostentaba, y los soportes de notificación así mismo informe si contra la misma interpuso algún recurso y/o agoto vía administrativa.
- **16°** .- Por Secretaría oficiar a la oficina de talento humano y/o personal del LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA; para que dentro de un (1) día, siguiente al recibo de la comunicación, certifique el nombre del nuevo docente vinculado a la Institución Educativa Patio Bonito del municipio de Nátaga, quien llego a ocupar el cargo que ostentaba el señor **FAIVER TIQUE BAUTISTA**, por conducto del proceso de selección No. 2172 de 2021 para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente.
- 17ª.- Reconocer personería para actuar como REPRESENTANTE LEGAL del señor FAIVER TIQUE BAUTISTA a la abogada MERLY ZULAY MORALES PARALES Identificado con documento: 49670983, portador de la C tarjeta profesional de abogado número 281.613d el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA ANGELAVRAMOS PARADA

· Kuull

Juez

Firmado Por:

Rosa Angela Ramos Parada Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nataga - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a99146343b70aaf3b76ede6652293032818743c86e75a795ae3583827f78d7**Documento generado en 01/04/2024 10:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica